Al contestar refiérase
al oficio N.° **22949**

20 de diciembre de 2022
DFOE-LOC-2454

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
ehidalgo@munipalmares.go.cr
Secretaria del Concejo Municipal

Señora
Katerine Ramírez González
Alcaldesa Municipal
kramirez@munipalmares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Palmares

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial 2023 de la Municipalidad de Palmares por la suma de ₡2.856.92 millones[1].

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428; artículo 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Monto exacto ₡2.856.927.095,35.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante el oficio n.° MP-DA-999-2022 de 28 de setiembre de 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 106 del Código Municipal, Ley n.°7794 y 19 de la Ley n.° 7428 por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta n.° 51-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido

presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la Institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el

cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡2.257,07 millones[2] por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios así como Transferencias corrientes y de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los aportes según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 226 por la suma de ₡536,10 millones[3] provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.° 8114 y sus reformas; con base en los montos incluidos en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa, n.° 10331.

a) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por la suma de ₡63,75 millones[4] con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de presupuesto de esa entidad, mediante certificación emitida el 20 de setiembre de 2022. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que las sumas aprobadas no excedan el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; además, en lo que respecta al superávit específico que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

[2] Monto exacto ₡2.257.068.211,00.
[3] Monto exacto ₡536.108.884,35.
[4] Monto exacto ₡63.750.000,00.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 OTROS ASPECTOS

a) El ingreso proveniente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por la suma de ₡39,30 millones[5], considerado en la cuenta "1.3.1.2.05.09.0.0.000-Otros Servicios Comunitarios", debe trasladarse a la cuenta de "1.4.1.3.00.00.0.0.000- Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en el Clasificador de ingresos del Sector Público vigente, considerando que el ente u órgano que lo concede lo clasifica como tal.

b) Los ingresos provenientes de "2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ley n.° 8114), por un monto de ₡536,10 millones[6] visualizados a nivel del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) como "Ministerio de Hacienda" deben reclasificarse como "Ministerio de Obras Públicas y Transportes", según el Clasificador institucional del sector público vigente.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren los punto a) y b), en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para

[5] Monto exacto ₡39.300.000,00

.

[6] Monto exacto ₡536.108.884,35

posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Palmares. En tal sentido, la Contraloría General aprueba el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ₡2.856.92 millones[7].

Atentamente

Firmado digitalmente por VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2022-12-20 08:21

Firmado digitalmente por MARINA FERNANDEZ CUESTA ROMAN
Fecha: 2022-12-20 09:32

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Mag. Marina Fernández-Cuesta Román
Fiscalizadora

SME/MFCR/ltrs

Ni: 26807- (2022)

Ce: Expediente electrónico n.° CGR-APRI-2022006356

G: 2022003691-1

[7] Monto exacto ₡2.856.927.095,35.